PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-149
FORMATO	RESOLUCION DE PAGO	

RESOLUCIÓN N° 559
(04 DE ABRIL DE 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PRIMER PAGO PARCIAL DEL CONTRATO DE CALAMIDAD PUBLICA CLP - COBC N° 00-01 DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2024"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA ROSA, BOLIVAR en ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales y, en especial de las que le confiere el artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, artículo 7o Ley 1150 de 2007, titulo v en sus capítulos I y II del Decreto 734 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que es deber del Alcalde Municipal ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y funcionamiento de la Entidad.

Que **EL MUNICIPIO**, suscribió el **CONTRATODE CALAMIDAD PUBLICA CLP – COBC 00 – 01 DE 2024**, con la sociedad **SDD URBANISMO Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, persona jurídica identificada con **NIT 901.633.106-7**, representada legalmente por **SAMMY DE JESUS BERMUDEZ VILLALOBOS**, persona natural identificada con Cédula de ciudadanía número **1.047.506.188** cuyo objeto es: **EJECUCIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE PUNTOS CRITICOS EN VIAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA - BOLIVAR, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCION APROBADO EN LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA - DECRETO MUNICIPAL Nº 178 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2023.**

Que el valor del presente contrato corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M /CTE ($800.000.000,00)**, el cual incluye costos directos e indirectos. El valor del contrato tendrá amparo presupuestal mediante el certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 121 de fecha 16 de enero de 2024, expedido por la secretaría de Hacienda Municipal. El **CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del respectivo contrato, por el sistema de precios unitarios no reajustables de la siguiente forma: El **CONTRATANTE** pagará a EL CONTRATISTA el valor del respectivo contrato, por el sistema de precios unitarios no reajustables de la siguiente forma: 1) **Primer pago – Anticipo.** Un primer pago por concepto de anticipo del contrato, por el equivalente al cincuenta (50%) del valor de este. **Requisitos**: Su tramité se hará previo cumplimiento de los siguientes requisitos: Presentación y aprobación de las garantías, Suscripción acta de inicio, Presentación cuenta de cobro o factura por concepto de anticipo y Presentación y aprobación de plan de manejo de anticipo.

2) **Segundo Pago.** mediante acta de avance de ejecución de las obras que constituyen el alcance del objeto del contrato, igual o superior al cincuenta (50%) del valor del mismo, cuando el CONTRATISTA haya alcanzado un porcentaje de ejecución de las obras de mínimo del cincuenta por ciento (50%). Siempre y cuando el valor de dicha acta no supere el 95% del valor del contrato. **Requisitos**: Su tramité se hará previo cumplimiento de los siguientes requisitos: Elaboración y suscripción de acta de avance parcial de obras a satisfacción por parte de la SUPERVISIÓN del contrato, designada por el contratante, en la cual se hagan constar las cantidades de obra ejecutadas por el CONTRATISTA y el porcentaje a que corresponden las mismas, respecto del alcance físico del objeto del contrato. Elaboración y presentación de informes de SUPERVISIÓN. Presentación de facturación de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a disponibilidad de PAC. 3) **Pago final.** Un pago final equivalente mínimo al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato una vez se acredite la ejecución del cien por ciento (100%) de las obras que constituyen el alcance del objeto contractual. **Requisitos**: Su tramité se hará previo cumplimiento de los siguientes requisitos: Elaboración y suscripción del acta de recibo final de obras a satisfacción por parte de la SUPERVISIÓN del contrato, designada por la entidad contratante, en la cual se haga constar la ejecución al cien por ciento (100%) de las obras que constituyen el alcance del objeto del contrato. Elaboración y presentación de informe de SUPERVISIÓN. Presentación de facturación de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con disponibilidad de PAC. En el segundo pago y pago final será necesario realizar la amortización del anticipo en cada una de las facturas. Para realizar los pagos del valor del contrato a EL CONTRATISTA, éste deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a los pagos y aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social y de obligaciones parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007. El MUNICIPIO no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente estudio previo y en el respectivo contrato. Los costos que el proponente ofrezca para la ejecución de las obras objeto de la presente contratación deben incluir los costos directos e indirectos que se requieran durante la ejecución del contrato, para dar cumplimiento a las condiciones del Pliego de Condiciones. Si en las eventualidades previstas en esta sección, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de EL CONTRATANTE, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA quien por este motivo asumirá los gastos en que ella incurra. Si así no lo hiciere, EL CONTRATANTE tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que se le adeude, por razón de las obras ejecutadas en desarrollo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal para tal propósito. El Municipio tampoco se responsabilizará por demoras en el pago del valor del

contrato a EL CONTRATISTA derivadas del cambio de vigencia fiscal o de periodo de gobierno municipal.

Que, de acuerdo con **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**:

N° CDP	FECHA	COD. CUENTA	NOMBRE CUENTA	FUENTE	VALOR
121	16 de enero de 2024	2.3.2.02.02.009.17	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - GOBIERNO TERRITORIAL - (45) PROY PREVENCION DESASTRES	SGP PROPOSITO GENERAL – FORZOSA INVERSION – LIBRE INVERSION	$800.000.000,00

Que, el profesional universitario (E) de la Secretaría de Hacienda, expidió **REGISTRO PRESUPUESTAL**:

N° RP	FECHA	COD. CUENTA	NOMBRE CUENTA	FUENTE	VALOR
337	06 de febrero de 2024	2.3.2.02.02.009.17	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - GOBIERNO TERRITORIAL - (45) PROY PREVENCION DESASTRES	SGP PROPOSITO GENERAL – FORZOSA INVERSION – LIBRE INVERSION	$800.000.000,00

Que la sociedad, **SDD URBANISMO Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, persona jurídica de derecho público, identificada con NIT. 901.633.106-7, representada legalmente por **SAMMY DE JESUS BERMUDEZ VILLALOBOS,** persona natural identificada con cédula de ciudadanía número 1.047.506.188, presentó los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de su competencia, así como también informe parcial de actividades, factura y seguridad social.

Con fundamento en los anteriores considerandos el Alcalde Municipal de Santa Rosa – Bolívar.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase y páguese a la sociedad **SDD URBANISMO Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificada con NIT. 901633106-7, representada legalmente por **SAMMY DE JESUS BERMUDEZ VILLALOBOS**, persona natural identificada con cédula

de ciudadanía número 1.047.506.188, el primer pago parcial correspondiente al 77,50% del valor del **CONTRATO DE CALAMIDAD PUBLICA CLP – COBC N° 00-01 DE FECHA PRIMERO (01) DE FEBRERO DE 2024**, cuyo objeto es: "**EJECUCIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE PUNTOS CRITICOS EN VIAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA - BOLIVAR, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCION APROBADO EN LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA - DECRETO MUNICIPAL Nº 178 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2023**", por valor de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 320.000.000,00) M/CTE**, según cuenta de cobro y plan de manejo presentado por el contratista y certificado de conformidad por el SUPERVISOR del contrato designado y escogido por el Municipio y previa verificación de paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL) por parte de EL CONTRATISTA

ARTICULO SEGUNDO: Háganse las anotaciones presupuéstales del caso y de secretaria de hacienda para cumplir con el presente acto administrativo con cargo al presupuesto de la actual vigencia, con base en las disponibilidades presupuestales antes referida.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Santa Rosa, Bolívar, el cuatro (04) de abril de 2024.

HARVIS BELLO ELLES
ALCALDE MUNICIPAL

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró	Jair Baleta Iriarte	Asesor jurídico externo	
Revisó	Chavelis García	Profesional Universitario proceso Gestión Contractual	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Alcalde Municipal.			